

VISTA la Ley No. 31 del 25 de octubre de 1963, que crea el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), y sus modificaciones.

VISTAS las temas propuestas por la Confederación Nacional de Cooperativistas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Los señores Yanio Concepción, Hugo Bautista, Pedro Estévez, Víctor Santos y Enrique Quiñónez, quedan designados Miembros del Consejo de Directores del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), en representación del Movimiento Cooperativo Nacional Organizado.

ARTICULO 2.- Los señores Darío Bencosme, Juan López Peña, Martín Castillo, Constantino Gómez y Ramón Hernández, quedan designados Suplentes de los Miembros del Consejo de Directores del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), en representación del Movimiento Cooperativo Nacional Organizado.

ARTICULO 3.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No.286-02 que nombra al Dr. Miguel Fernández Vélez, Fiscalizador Ordinario del Juzgado de Paz del Municipio de Cambita Garabitos, San Cristóbal.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 286-02

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Dr. Miguel Fernández Vélez, queda designado Fiscalizador Ordinario del Juzgado de Paz del Municipio de Cambita Garabitos, Provincia de San Cristóbal, en sustitución del Dr. Rafael de la Rosa Vega.

ARTICULO 2.- El presente decreto deroga el Artículo 9 del Decreto No. 256-02, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil dos (2002).

ARTICULO 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No.287-02 que deroga el Decreto No.171-02 del 7 de marzo del 2002.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 287-02

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Queda derogado el Decreto No. 171-02, de fecha 7 de marzo del 2002, que declaró de utilidad pública una porción de terreno de 500 Mts.², dentro de la Parcela No. 489-C-72-A, del Distrito Catastral No. 32, del Distrito Nacional.